



Arauca, Arauca, 20 de junio de 2023

Asunto : **Auto de mejor proveer**
Radicado : 81001 3333 001 2021 00038 00
Demandante : Armando Cantillo Martinez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Encontrándose el proceso al Despacho para dictar sentencia y teniendo en cuenta que existe puntos oscuros que dificultan definir de fondo la controversia, se dispone decretar la siguiente prueba de oficio (art. 213 del CPACA):

1. Oficiar a la entidad demandada para que con destino al proceso allegue la siguiente documentación en un plazo perentorio no mayor a **cinco (05) días** siguientes a su notificación. A saber:

- Certificación que haga constar, la fecha en que se puso a disposición el pago de las cesantías parciales solicitadas por ARMANDO CANTILLO MARTINEZ identificado con C.C. 91.242.922.

2. Se advierte que la documentación deberá radicarse en la secretaría de este despacho con copia simultánea a la dirección electrónica de la parte demandante: contacto@abogadosomm.com. En caso contrario, se **ordena** por secretaría efectuar el respectivo traslado previo ingreso al despacho.

Por tratarse de una prueba documental que no se surtirá en audiencia, su traslado será de **3 días** contados a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 201A del CPACA.

3. Cumplido lo anterior, se **dispone** por secretaría ingresar el expediente al Despacho para proceder a dictar la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5c2ace65c2a2d7338b41727cbf164f9a48de0979bb49636aaa50ddabe647b1**

Documento generado en 20/06/2023 04:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>